



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.D N° 188 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

## Resolución Directoral

Sullana, 14 FEB. 2024

Visto, la Hoja de Tramite con Registro N°01329-2023 de fecha 07/12/2023, presentada por el Administrado RIVAS JARAMILLO CARLOS EDGAR, representante legal de SERVICIOS MEDICOS "NIÑO SANO", la cual Solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico, bajo la clasificación de Farmacia, con el nombre comercial "SERVICIOS MEDICOS NIÑO SANO" en sita calle Espinar N°980, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura.

### CONSIDERANDO:

Que, el señor RIVAS JARAMILLO CARLOS EDGAR, representante legal del establecimiento farmacéutico, con nombre comercial SERVICIOS MEDICOS "NIÑO SANO", con RUC N° 10036805671, solicita Autorización Sanitaria de funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico, bajo la categoría de Farmacia de los Establecimientos de salud, con domicilio calle Espinar N°980, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, con horario de atención de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, bajo la Dirección Técnica del Q.F. CARDENAS NEIRA HECTOR MANUEL, con C.Q.F.P. N° 10118, en horario de labor de lunes a sábado de 15:30 a 20:00 horas.

Mediante Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 001-I-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, los inspectores realizaron la visita en sito calle Espinar N°980, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura, verificando que el Establecimiento Farmacéutico bajo la categoría de Farmacia de los Establecimientos de salud, SERVICIOS MEDICOS "NIÑO SANO", cumple con las Buenas Prácticas y normatividad Sanitaria vigente.

Con Informe Técnico de Evaluación N° 002-2024-DIRFIS-AFCVS-JJOL, el Químico Farmacéutico Responsable de evaluar la documentación presentada conforme a lo señalado en el Artículo 17°.- (Autorización Sanitaria de Funcionamiento), Artículo 18° (Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento) y el Artículo 20°.- (Inspección previa y plazo para la autorización Sanitaria de Funcionamiento) del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias, Acta de Inspección para establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N.º 001-I-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, *considera procedente lo solicitado.*

De conformidad con la Ley 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA; Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-Gobierno Regional PIURA-GR que aprueba la modificación del TUPA del Pliego 457: y Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.D N° 188 - 2024-DG-DSSRLCC- DIRFIS-AFCVS

## Resolución Directoral

Sullana, 14 FEB. 2024

De acuerdo a lo informado por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, con visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º** OTORGAR AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO, BAJO LA CATEGORÍA DE FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CON NOMBRE COMERCIAL SERVICIOS MEDICOS "NIÑO SANO", CUYA RAZON SOCIAL ES SERVICIOS MEDICOS NIÑO SANO, CON RUC. N° 10036805671, CON DIRECCIÓN CALLE ESPINAR N°980, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RIVAS JARAMILLO CARLOS EDGAR, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A SÁBADO DE 08:00 A 20:00, BAJO LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL Q.F. CARDENAS NEIRA HECTOR MANUEL, CON C.Q.F.P. N° 10118, EN HORARIO DE LABOR DE LUNES A SABADOS DE 15:30 A 20:00 HORAS, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



**Artículo 2º** Los cambios de Nombre Comercial, Razón Social y Representantes Legales Del Establecimiento Farmacéutico; de horarios del Director Técnico, del Químico Farmacéutico Asistente y de las jefaturas; así como de la dirección de la oficina administrativa u otros, deben ser comunicados al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la sub región de Salud "Luciano Castillo Colonna.

**Artículo 3º** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas o acciones penales correspondientes.

**Artículo 4º.- ENCARGAR;** al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria el registro de la presente resolución en el aplicativo SIDIGEMID, habilitando el código del Establecimiento Farmacéutico N° 0117095



**Artículo 5º.- NOTIFICAR;** el presente acto administrativo a la parte interesada de acuerdo a Ley, a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.

Regístrese y Comuníquese;

  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
**Mg. Zoila Roxana Masías Meca**  
DIRECTORA GENERAL  
CMP. 40135 - OA 1772



c.c  
-Interesado  
-DIRFS  
-AFCVS  
-Ofic. de Informática T y E  
-Archivo  
-folio (38)  
ZRMM/SIVT/JJOL/jjol